



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

## DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 1313 - BOLETÍN NÚMERO 31  
MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010

**“Aprobación inicial de modificación de Ordenanza reguladora de la tasa de guardería municipal”**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA**

**Zalamea de la Serena (Badajoz)**

**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE GUARDERÍA MUNICIPAL**

Mediante acuerdo de pleno celebrado, en sesión ordinaria de 28 de enero de 2010, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial de modificación de Ordenanza reguladora de la tasa de guardería municipal.

Segundo.- Someter los expedientes a información pública, por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE GUARDERÍA MUNICIPAL (PUBLICADA 12 MAYO 2008)**

Donde dice: Artículo 4.- Obligados al pago.

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios, entendiéndose como tales los padres, representantes legales o las personas que hayan solicitado la admisión del usuario, siempre que estén empadronados en la localidad.

Se modifica por: Artículo 4.- Obligados al pago.

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios, entendiéndose como tales los padres, representantes legales o las personas que hayan solicitado la admisión del usuario. Tendrán preferencia aquellos solicitantes del servicio que estén empadronados en la localidad por orden de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento. Se seguirá este mismo orden de preferencia para aquellos solicitantes que no estén empadronados en la localidad.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal comenzará a aplicarse a partir del primer día del mes siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Una vez pasado los 30 días de información pública y no se hubieran presentado reclamación alguna, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en las formas y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Zalamea de la Serena, a diez de dos mil ocho.- La Secretaria General, María José Parras Mendoza.

Anuncio: **1313/2010**